

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021

Honorables Representantes  
**EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Comisión Primera  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
La Ciudad

**Asunto: Comentarios respecto al Proyecto de Ley 152 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones”.**

---

Honorables Representantes,

Comienzo por extenderles nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 28 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con el fin de respetuosamente presentarles nuestros comentarios al Proyecto de Ley 152 de 2020 Cámara “*Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones*”. En ese sentido, nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

**1. Comentarios en relación con el párrafo 5 del artículo 3 “Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio”.**

El Proyecto de Ley establece como uno de los requisitos para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento de comercio la acreditación del pago por la reproducción o comunicación de obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos. Si bien parece que la medida está encaminada a proteger y velar por el pleno cumplimiento de los derechos autor, termina desconociendo los impactos negativos que puede generar en el desarrollo de las actividades de los establecimientos de comercio.

En relación con lo anterior, es importante que el Proyecto tenga en cuenta las problemáticas que actualmente existen en torno a las facultades que tienen las Sociedades de Gestión Colectiva (SGC) para establecer las tarifas en el mercado en los derechos de autor.

Al respecto, si bien debería tenerse en cuenta los principios esenciales de proporcionalidad y transparencia para la fijación de las tarifas, en la práctica estas no necesariamente se siguen.

Particularmente, en el estudio elaborado por Fedesarrollo sobre derechos de autor en Colombia<sup>1</sup>, se advierte de un problema estructural en el mercado de derechos de autor en Colombia. Según explica Fedesarrollo "(...) en Colombia las SGC establecen las tarifas de referencia y luego se hace una negociación individual con cada usuario. Situación que lleva, por definición, a la existencia de tarifas diferentes para un mismo repertorio para usuarios de una misma industria."

Por otra parte, otro de los impactos negativos que surgen con la medida propuesta en el Proyecto es el inconveniente de que a todos los establecimientos de comercio se les solicite el documento que acredite el pago por derechos de autor, sin importar que dicha reproducción haga parte o no del objeto social del establecimiento. Esto desconoce lo propuesto por el principio de proporcionalidad, al no tener en consideración los establecimientos que no están teniendo ninguna utilidad en su actividad por la reproducción.

Adicionalmente, los cobros desproporcionados que se establecen pueden generar incentivos para que todo tipo de establecimientos limiten su uso de obras protegidas de cualquier tipo, incluso llegando a impactar de manera negativa y transversal a los titulares de derechos.

Sobre esto, Fedesarrollo afirma que: "*Al desincentivar el uso cuando se fijan tarifas superiores al valor que las industrias están dispuestas a pagar (el cual se encuentra positivamente correlacionado con el valor que los usuarios finales están dispuestos a pagar por disfrutar de esas obras), se reduce el bienestar social en la economía*".<sup>2</sup>

Todo esto se ve agravado por la facultad de la Policía Nacional tanto de cobrar como de cerrar los locales comerciales, que no cuenten con las respectivas acreditaciones. Esto último abre el paso a la imposición de medidas sancionatorias que pueden resultar inequitativas y desproporcionales para los usuarios de dichas obras protegidas.

---

<sup>1</sup> Ver: Mercado de Derechos de Autor en Colombia, Fedesarrollo, 2019..

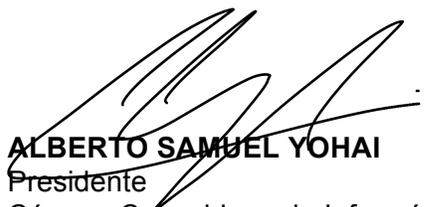
<sup>2</sup> Yepes, T. & Ramírez, M. (2019). Mercado de derechos de autor en Colombia. Bogotá: Fedesarrollo. P.84

Por último, es importante resaltar que el cobro de los derechos de autor afecta la liquidez de los comercios que se han visto afectados en el marco de la pandemia. Sumado a los problemas desarrollados anteriormente, termina en la imposición de barreras para la sana reactivación de la economía, sin que necesariamente se esté generando un efecto positivo a través de estas medidas.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALBERTO SAMUEL YOHAI', is written over the typed name and title.

**ALBERTO SAMUEL YOHAI**  
Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT